

Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Regularizadas

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2020

Total de Observaciones: 12

Observación N° 2	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Auditorías a las EC practicadas por el ENARGAS Del relevamiento de Expedientes de auditorías y los registros utilizados por el ENARGAS, se detectaron diversas situaciones que a continuación se detallan. 1)Intervención de las Licenciatarias. 2)Información proporcionada. Controles de las Licenciatarias a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. 3)Conclusión de Auditorías. Informes C.4.- Imputaciones y sanciones a las EC 1)Sanciones por Actas labradas por el ENARGAS. 2)Registración de las sanciones. Se detectaron algunas deficiencias en los trámites implementados sobre las inspecciones a las EC, en función de lo normado por la Resolución ENRG N° 2629/02. Asimismo, se observaron inconsistencias en la información registrada, producto de los controles concurrentes de las Licenciatarias y el ENARGAS y de la delegación de la facultad de sancionar, según la aplicación de la Resolución citada. La inexistencia de un criterio uniforme en los trámites y el ingreso de datos en registros paralelos, atentan contra la trazabilidad de la información, su oportuno registro y la clasificación adecuada para su procesamiento.

Acción correctiva/Comentarios

Regularizada por efectuarse su seguimiento en el Informe UAI N° 482 (Punto C.9.2.2.-)

Recomendaciones

Se recomienda implementar procedimientos que permitan conocer y registrar íntegra y adecuadamente las actividades desarrolladas tanto por el ENARGAS como por las Distribuidoras en virtud de su facultad de control, delimitando las funciones y precisando el responsable en cada etapa o actividad. Previo a la redefinición de los registros a utilizar, deberían analizarse los procesos a llevar a cabo y los actores involucrados, así como delimitar las responsabilidades en cada caso. La estructura del registro y su implementación, deben contemplar la oportunidad de la registración, el sujeto que realiza la operación, el tipo de operaciones así como toda aquella información complementaria que permita efectuar una trazabilidad de los datos. Resulta necesario contar con un historial completo de las acciones de control llevadas a cabo sobre los sujetos, previo a la toma de decisiones, y con el fin de obtener un fiel reflejo de la gestión.

Observación N° 8	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	24/01/2020
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Continuando con esta línea de ideas, del relevamiento practicado sobre la reglamentación vigente en materia de protección de datos personales -Ley N° 25.326-, no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de las bases de datos objeto del presente análisis en el Registro Nacional pertinente, si así correspondiere. Cabe recordar que se remiten diversos informes ante requerimientos de otras Dependencias del Estado Nacional, en base a la información de facturación de las Prestatarias almacenada en los servidores del Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

Con fecha 24/01/2020 se comunicó la apertura del Expediente digital EX-2020-05454460- -APN-DNPDP#AAIP donde se procedió a inscribir a la base de datos de facturación tratada en el presente informe ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Recomendaciones

En mérito a ello, resultaría pertinente que DTI, con la asesoría de la Gerencia de Asuntos Legales, identifique la legislación aplicable en materia de almacenamiento de datos y evalúe la correspondencia sobre el

cumplimiento por parte del ENARGAS de las obligaciones relativas a la protección de los datos y servicios.

Observación N° 2	Informe N°	413	de fecha	29/12/2017
	Título	CENTROS REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha	31/12/2020
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Planificación Del cotejo de los datos registrados en ambos sistemas –BDUAuditorías y Metas Físicas-, se constató en uno de los casos un desvío del 24% entre la información suministrada en la programación de las Metas y la registración del Plan Operativo en la BDUAuditorías (año 2016). De las consultas realizadas sobre el tema, se comunicó que ello obedece principalmente a desfases temporales en la confección del Plan para los sistemas bajo análisis. Es así que, la programación de las Metas Físicas se informa a principios del año calendario, conforme lo establecido por el Órgano de Contralor, en cambio la confección del Plan Operativo de Auditorías se realiza a fin de ese año, como así también su registración en la base unificada de auditorías.

Acción correctiva/Comentarios

Se considera regularizada en virtud de los cambios producidos con la nueva estructura organizativa del Organismo y, por lo tanto, la modificación en los permisos de acceso a la Base de Auditorías (la carga corresponde a las Delegaciones). Asimismo, del relevamiento realizado en la auditoría ejecutada en el ejercicio 2020 (Informe UAI N° 480), se verificó el envío de Memorandum a la GA, ajustando el Plan a lo aprobado para el 2019.

Recomendaciones

Dada la anticipación con que debe realizarse la programación anual de auditorías para las Metas Físicas (Presupuesto) del Organismo, y que esto luego se ve modificado al inicio del ejercicio por diversas situaciones, resulta necesario que la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial comunique dicho ajuste a la Gerencia de Administración, con el objeto que ésta proceda a solicitar la reprogramación de las Metas Físicas a la Oficina Nacional de Presupuesto, de manera tal que éstas sean un claro indicador de la actividad de control desplegada por el Ente.

Observación	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 4	Título	CALIDAD DE GAS
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Evidencias y conclusiones de las verificaciones realizadas. Seguimiento y valorización de los hallazgos detectados De las revisiones efectuadas se verificó que se encuentra pendiente la emisión de los Informes de Auditoría que cierran el proceso de control del cumplimiento normativo de Calidad de Gas a los sujetos del sistema de distribución, derivado de las competencias delegadas en esta materia a la Gerencia de Distribución, los cuales cuentan con más de un año de atraso. Una situación diferente se constató respecto de la actividad desplegada por la Gerencia de Transmisión. Es así que, el proceso culmina con la elaboración de un Informe con las conclusiones de la tarea efectuada. Continuando con el análisis de la actividad de GT, en uno de los casos relevados se observaron debilidades en la metodología arbitrada para el seguimiento de las inconsistencias detectadas. Al respecto, no se tuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento de determinados parámetros de Calidad de Gas en ciertos puntos de medición, que no se ajustaban con las especificaciones definidas en la reglamentación bajo análisis (Resolución ENARGAS N° I-259/08). Respecto de los casos sancionatorios derivados del incumplimiento de la normativa aplicable, de la muestra seleccionada se constataron las siguientes debilidades en el procedimiento aplicado, a saber: - Sanción: se encuentra pendiente el análisis, por parte de GD, del cumplimiento de lo dictaminado en la sanción seleccionada, en base a los datos suministrados por el sujeto. - Imputación: está pendiente el análisis del descargo del sujeto imputado, por parte de GT.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Se señala que en el ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS se indicó que se comenzó a implementar lo observado. Adicionalmente, se aclara que para el caso particular del cumplimiento requerido en el Art. 5 de la Resolución ENARGAS N° I-3772/16, si bien se tomó en consideración la recomendación efectuada encontrándose está concluida, en ningún momento el proceso sancionatorio se vio interrumpido, habiéndose observado la falta del acto administrativo correspondiente al cumplimiento informativo y de archivo de la sanción impuesta. Opinión del Auditor: La GT tomó en consideración la recomendación formulada oportunamente, y para el caso de NATURGY BAN S.A. se sancionó a la empresa por RESFC-2020-40-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por incumplimiento de la remisión informativa mensual.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, resultaría pertinente que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas conducentes para la elaboración de los correspondientes Informes de Auditoría en sus procesos de

fiscalización, que permitan dar garantizar un adecuado cierre del circuito de control en un plazo razonable. En el caso de la Gerencia de Transmisión se sugiere reforzar las medidas arbitradas para el seguimiento de las inobservancias a las mediciones de los parámetros de Calidad de Gas, como así también, su valorización ante una conducta repetitiva en los sucesivos períodos mensuales. Por último, se estima necesario que ambas Gerencias agilicen la resolución de los procesos sancionatorios iniciados, a fin de que se concluya en una fecha próxima a la constatación de la conducta infractora.

Observación N° 4	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	23/01/2020
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Tramitación Digital - Expedientes Electrónicos Paralelos A la fecha del relevamiento, los expedientes electrónicos abiertos como "Paralelo Electrónico" se encuentran en estado de "Iniciación" y no registran pases que reflejen su tramitación. Asimismo, al efectuarse la consulta por GDE, no pudo visualizarse que se haya vinculado documento alguno relacionado con el seguimiento de la ejecución de los Planes de Inversión, constando como único documento su carátula.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas realizadas en la auditoría del PIO años II y III, se constató para una de los casos relevados la providencia correspondiente al cierre del expediente por apertura en forma errónea de manera electrónica.

Recomendaciones

Atento lo observado, se recomienda que, conforme lo establecido en el Reglamento de Firma vigente, las Gerencias procedan a tramitar el archivo definitivo de todos los Expedientes Electrónicos iniciados como "Paralelo Electrónico", que no registren pases y/o documentos vinculados.

Observación N° 1	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

En uno de los casos seleccionados de la muestra se observó una debilidad en el alcance de los procesos de control arbitrados para la evaluación del desempeño de las Prestadoras en función de los cambios normativos introducidos al proceso de facturación. Es así que, la falta de aplicación de un tope tarifario (bonificación) se constató dos años después de su implementación. En esta línea, en las guías de trabajo se contempló ese punto de control un año después de su implementación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: En orden a lo expresado en el Memo N° ME-2020-07549581-APN-GRGC#ENARGAS, se adjunta el programa de trabajo. Opinión del auditor: Conforme la documentación remitida por el auditado, se han arbitrado las medidas necesarias que permiten mantener actualizados los procedimientos administrativos internos empleados para el apoyo de las tareas de verificación del proceso de facturación de las Prestadoras a los usuarios del servicio de distribución. Por ende, se da por regularizada la presente observación.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y si bien se trata de sólo un caso de la muestra de auditoría, resultaría pertinente reforzar las medidas arbitradas para la verificación del cumplimiento normativo vigente del régimen tarifario. Entre ellas, se reitera lo sugerido en la auditoría anterior (observación C.1.4 del Informe UAI N° 391) respecto de mantener actualizadas las herramientas de apoyo empleadas –procedimientos internos– que coadyuve, de manera eficaz y eficiente, en el desarrollo de la actividad encomendada en esta materia. En esta línea, se recomienda arbitrar las medidas necesarias que permitan adecuar el alcance de las actividades planificadas en el año calendario, de forma dinámica, a los cambios introducidos en ese ejercicio en la reglamentación del proceso de facturación del servicio de gas distribuido por redes.

Observación N° 2	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	--------------	----------	--------------	-------	------------

Recomendación

Hallazgo

Del análisis de la muestra de auditoría se verificó una debilidad en los procedimientos arbitrados para corroborar uno de los tópicos que conforman la factura del servicio de distribución. Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la constatación de los cálculos derivados de la incidencia de la carga tributaria correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. En esta línea, a diferencia de lo verificado con anterioridad (Informe UAI N° 391), en el Programa de trabajo remitido a esta Unidad no se pudieron visualizar los lineamientos sobre este aspecto a aplicar en el proceso de control.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: En línea con el punto anterior (Informe N° 457, Observación N° 1) en el que se adjunta el programa de trabajo actualizado, en el mismo se puede observar en su página 55 la incorporación del control matemático del IVA. Comentario del Auditor: En base a la documentación remitida por el auditado, se constató que como uno de los puntos de control al proceso de facturación se incluyó la corroboración del cálculo matemático derivado de la incidencia de la carga tributaria correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) . Por ende, se ha regularizado la presente observación.

Recomendaciones

Se entiende necesario que se revea la implementación de aquellos procesos de control relativos a la constatación de la carga tributaria del Impuesto al Valor Agregado en la facturación del servicio de distribución de gas.

Observación N° 6	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

En base a la documentación suministrada por la Gerencia, en el cuadro detallado a continuación, se expone

el Plan de auditorías correspondiente al período relevado, así como también, el cumplimiento en su ejecución. Año 2017 2018 Programado 73 73 Ejecutado 74 72 En una primera instancia, no se observan desvíos significativos en la ejecución acumulada de las actividades planificadas. Ahora bien, como se desarrolló en el numeral C.3 del presente Informe, se observó que se cuantificaron como dos auditorías los pedidos de información realizados a una Subdistribuidora, quien en ambas situaciones no suministró documentación alguna que permitiera dar cumplimiento al objeto de control. Es así que se verifica el cumplimiento de la meta mediante la cuantificación de actividades complementarias (incumplimientos de remisión de información) que no permiten concluir acerca del objetivo de la meta física (Constatación del régimen tarifario). Por otro lado, del cruce de datos entre el cumplimiento del Plan (expuesta en el cuadro) y la ejecución de las Metas Físicas comunicadas a la Gerencia de Administración, se observa una diferencia poco significativa en menos con relación a las Metas informadas para el año 2018; la cual fue comunicada a la Gerencia para su consideración en futuros ejercicios.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditor: La Subdistribuidora faltó a su deber de información para con la Autoridad regulatoria, por lo que incumplió con las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por el Decreto N° 2255/92 (ANEXO B), que en su Punto 15.1.4. que establece como obligación de las prestadoras del servicio “Suministrar a la Autoridad Regulatoria la documentación contable y técnica que ésta le requiera”; así como también con el Punto 4.2.16 que, dentro de las obligaciones específicas de la Licenciataria, establece: “...Proporcionar a la Autoridad Regulatoria la información que ésta disponga...”; por tal motivo se inició el proceso sancionatorio pertinente, que es el camino que regulatoriamente correspondía adoptar. Opinión del Auditor: En base a los nuevos elementos aportados en la respuesta del auditados, se entiende que las gestiones realizadas concluyeron en la activación del proceso sancionatorio. Por ello, las auditorías planificadas en cuestión se cuantificaron como ejecutadas en las metas del ejercicio correspondiente. Se da por regularizada la situación planteada.

Recomendaciones

En virtud de ello, se sugiere reforzar los mecanismos de control interno para el registro de las actividades desplegadas por la Gerencia, a efectos de exponer adecuadamente el grado de cumplimiento del Plan operativo de un período, como así también, la cuantificación de las Metas Físicas ejecutadas.

Observación N° 1	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019			
	Título	Comercializadores					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyE y GCER					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	28/02/2020

Hallazgo

C.2.- Estructura Organizativa. Entre las Acciones de la Gerencia de Desempeño y Economía, no se encuentran claramente definidas las relativas al trámite del Registro de Comercializadores (análisis y evaluación de la documentación para la inscripción, modificación, baja y, en su caso, suspensión del Registro).

Acción correctiva/Comentarios

Por RESFC-2019-878-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó la nueva estructura organizativa del ENARGAS, regularizándose así la observación.

Recomendaciones

Se recomienda propiciar un proyecto de modificación de la estructura organizativa, con el objeto de definir en forma expresa y precisa las Acciones de la Gerencia de Desempeño y Economía en materia de Comercializadores, recogiendo la experiencia obtenida hasta el presente. Dada la importancia que reviste el tema en análisis, el crecimiento operacional observado en los últimos períodos y la modificación normativa proyectada, es que se entiende necesario fortalecer el funcionamiento de la unidad que desarrolla las tareas de Registro, mediante la definición expresa de sus funciones e intervenciones.

Observación N° 7	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	31/12/2020
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES Cabe señalar que en Informes anteriores se observaron situaciones que daban cuenta de la necesidad de intensificar las comunicaciones entre las Gerencias intervinientes en el proceso de control (Informe UAI N° 397 - C.2.5 y C.3.2.5) y que resultaba necesario establecer canales de comunicación apropiados que permitan efectuar el cierre del proceso normado en la Resolución ENARGAS N° 2605/02 (Informe UAI N° 445 - C.3). Observación: Se observó que las conclusiones arribadas en las auditorías son comunicadas por Memo a GDyE, no verificándose la conclusión del trámite, es decir, el seguimiento de los hallazgos de auditoría o su desestimación. Tampoco se

documentaron los análisis realizados por GDyE respecto del impacto del resultado de las auditorías en el proceso que deben llevar a cabo (v.g.: corrección del monto del subsidio). No obra constancia en el Ente de la fecha del pago realizado por el Fiduciario a los Beneficiarios del Subsidio, respecto de las autorizaciones previas informadas a la SGE. Tal situación no permite determinar la oportunidad de la realización de las auditorías por parte de GCER, a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente, máxime aún, teniendo en consideración la unificación de la ex - GCER con la ex - GDYE, las que actualmente conforman la GDyE y donde las tareas son desarrolladas en forma coordinada. Opinión del Auditor: En base a lo manifestado por el auditado y teniendo en cuenta la labor practicada en el ejercicio 2020 en temas referidos al área de Coordinación de Control Económico Regulatorio, se verificó que se han implementando mayores controles internos en el proceso de comunicación del resultado de sus tareas que impactan en las actividades llevadas a cabo por otras unidades técnicas (obs. C.4.2 informe UAI Nro. 481). Por ende, se concluye que se ha regularizado el presente hallazgo.

Recomendaciones

Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas en los procesos de control y definir la oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar. En el marco de las revisiones normativas y procedimentales en curso, se recomienda establecer canales de comunicación apropiados, a fin de que los resultados de los controles que se realicen, permitan garantizar una visión integradora del proceso, respaldándose los análisis realizados y sus conclusiones. En ese sentido, y a fin de favorecer la accesibilidad a los resultados de los controles realizados por GCER en la materia, correspondería otorgar al personal actuante de GDyE permiso de acceso, en modo consulta, a la BU Auditorías. Finalmente, se recomienda arbitrar los medios para obtener información relativa a la fecha del efectivo pago a los Beneficiarios, por parte del Fiduciario. Ello para que, en caso de surgir observaciones en las auditorías que se realicen, se pueda comunicar en tiempo y forma a la SGE y ésta proceda a la corrección de los montos abonados (conf. plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02).

Observación N° 5	Informe N°	480	de fecha	31/12/2020			
	Título	Delegaciones					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	31/12/2020

Hallazgo

C.1.5.- Registración en la Base de Auditorías – Trazabilidad – Seguimiento Informe UAI N.º 466 (C.1.5.) Con relación a lo observado en el Informe anterior (Informe UAI N.º 466 – C.1.5.), se evidenciaron mejoras en la registración en la BU Auditorías de las actividades de control desplegadas por parte de las Delegaciones. En las revisiones practicadas pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, las dependencias regionales incluidas en el alcance del presente Informe habían completado la carga de la información relativa a las auditorías ejecutadas durante el 2019, adjuntando los documentos digitales (Acta e Informe de Auditoría) y registrando el número del EE generado en el GDE para continuar con su tramitación.

Acción correctiva/Comentarios

En las revisiones practicadas pudo verificarse que, las Delegaciones incluidas en el Alcance del presente informe habían completado la carga de la información relativa a las auditorías ejecutadas durante el 2019. Por ello y atento que se evidenciaron mejoras en la registración en la BU Auditorías de las actividades de control desplegadas por parte de las Delegaciones, se da por regularizada la observación.

Recomendaciones

Al respecto, esta UAI había recomendado que: “A fin de permitir la trazabilidad de los procesos de control y su seguimiento por parte del AU CR y de las Gerencias competentes en las temáticas auditadas, resulta necesario que se completen la totalidad de los campos previstos en la Base de Auditorías, que se adjunten los documentos digitales (Acta e Informe de Auditoría) confeccionados y se registre el número de expediente iniciado para su tramitación.”

Observación Nº 6	Informe N°	480	de fecha	31/12/2020
	Título	Delegaciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Tramitación digital mediante Expedientes Electrónicos GDE – Seguimiento Informe UAI N.º 466 (C.2.1.) Del relevamiento efectuado se observaron mejoras en cuanto a la apertura y tramitación de los expedientes electrónicos iniciados por las Delegaciones muestreadas.

Acción correctiva/Comentarios

Del relevamiento efectuado se observaron mejoras en cuanto a la apertura y tramitación de los expedientes electrónicos iniciados por las Delegaciones muestreadas, dándose por regularizada la observación.

Recomendaciones

En esa oportunidad, a fin de dar cumplimiento al procedimiento elaborado para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con el objeto de permitir su trazabilidad, esta UAI recomendó instruir a los CR para que procedan a generar el EE en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos, agregando la totalidad de la documentación, en formato digital, que conforma el legajo del Reclamo.



Ingrese su firma digital